

*Dirección General de Asuntos Legales  
Resolución DINAUSA/DGAL N° 309/2023*

POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LABORATORIOS P.A.N S.R.L, CON N° DE RUC 80006013-0, UBICADO EN LÓPEZ DE FILIPPI N° 2855 CASI ZORRILLA DE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, SE DISPONE LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS MULTI A, PAN GESIC, MULTI B12 MAGNESIADO, PANPIEL, PASTA LAZAR, VASELINA SOLIDA BLANCA, SALICILATO DE METILO AL 5 %, IODOPOVIDONA, VIOLETA DE GENCIANA AL 1%, GLICERINA BORATADA, ALCOHOL BORICADO, HONGOSAN - MIC. MICONAZOL NITRATO 2g, GINOGEN, HONGOSAN CLOTRIMAZOL 2g, BRONDIL COMPUESTO, BRONDIL JARABE, MULTI-B12, APAFAR y PAN REUMADIL FORTE Y PUESTA EN CUARENTENA DE LOS MISMOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 04 de septiembre de 2023.

**VISTO:**

El Memorandum DINAUSA/DPCN° 139/2023, de fecha 31 de agosto del 2023, remitido por la Q.F. Mirtha Mendiola, de la Dirección General de Vigilancia de DINAUSA, mediante el cual remite el expte. de Laboratorios P.A.N. S.R.L., el Informe Técnico DGV N° 25/23, el Acta de Inspección N° 144/23 de fecha 25 de agosto de 2023 y los informes colectados de la Dirección General de Inspección y la Dirección General de Evaluación y Registro Sanitario, correspondientes al Laboratorios P.A.N. S.R.L., con N° de RUC 80006013-0, ubicado en López de Filippi N° 2855 casi Zorrilla de San Martín de la ciudad de Asunción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Acta de Inspección N° 144/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, labrada por las funcionarias de DINAUSA: Q.F. Mirtha Mendiola y DRA. Marcela Larré, se constituyeron en el establecimiento Laboratorios P.A.N. S.R.L., ubicado en López de Filippi N° 2855 casi Zorrilla d San Martín de la Ciudad de Asunción, del Acta se desprende textualmente cuanto sigue: *"...fuimos recibidas por la Secretaria Margarita Acosta Baez con C.I. 920.206, se verifican algunos documentos como listado de precios de medicamentos, Pedido de medicamentos para producción, facturas de venta (se adjuntan fotografías), en el depósito se verificó un recipiente con líquido de color oscuro y dentro de la misma una espátula sin identificación, materias primas sin identificación, dentro del depósito se verifican mas áreas que cuenta con materiales, en uno se verifica una campana de extracción, en la misma no nos permiten ingresar. Además se verifican productos de los cuales se toman muestras, estos son descriptos en el anexo del presente acta y todos los demás productos quedan en cuarentena hasta dictamen final de DINAUSA..."*

Que, del Informe Técnico DGV N° 25/23, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por la Dirección General de Vigilancia se desprende cuanto sigue: *"Se detectan productos elaborados por Laboratorios PAN en varias farmacias de los diferentes departamentos del país, según actas: DGV N° 17/2023, DGV N° 124/2023, DGV N° 124/2023, DGV N° 126/2023, DGV N° 137/2023 ... Fiscalización según Acta DGV N° 144/2023 al establecimiento Laboratorios PAN SRL... Se verifican durante la fiscalización al establecimiento Laboratorios P.A.N S.R.L. productos sin registro sanitario según sistema informático, estos mismos productos comercializados en internet y en farmacias de todo el país... Citamos a continuación todos los productos detectados que no cuentan con registro sanitario... Laboratorios P.A.N. S.R.L. no cuenta con el rubro de Laboratorio de Producción de especialidades farmacéuticas sin embargo se verifican áreas en las que no permitieron el ingreso con materiales de producción como campana de extracción y otros materiales, también se verifica un recipiente con una preparación de color oscuro sin identificación, ubicado en el suelo, con una espátula dentro... (sic)"*



*Dirección General de Asuntos Legales  
Resolución DINAUSA/DGAL N° 309/2023*

**POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LABORATORIOS P.A.N S.R.L, CON N° DE RUC 80006013-0, UBICADO EN LÓPEZ DE FILIPPI N° 2855 CASI ZORRILLA DE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, SE DISPONE LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS MULTI A, PAN GESIC, MULTI B12 MAGNESIADO, PANPIEL, PASTA LAZAR, VASELINA SOLIDA BLANCA, SALICILATO DE METILO AL 5 %, IODOPOVIDONA, VIOLETA DE GENCIANA AL 1%, GLICERINA BORATADA, ALCOHOL BORICADO, HONGOSAN - MIC. MICONAZOL NITRATO 2g, GINOGEN, HONGOSAN CLOTRIMAZOL 2g, BRONDIL COMPUESTO, BRONDIL JARABE, MULTI-B12, APAFAR y PAN REUMADIL FORTE Y PUESTA EN CUARENTENA DE LOS MISMOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.**

Que, del Memorándum D.G.I N° 179/2023, de fecha 30 de agosto del 2023, de informe emitido por la Dirección General de Inspección de DINAUSA, se desprende cuanto sigue: *"...el establecimiento desde el 11/09/2020 fue renovado su autorización de funcionamiento con el rubro de Importadora, representante, distribuidora, Fraccionadora y Envasadora (Acondicionamiento secundario) de especialidades farmacéuticas de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, de productos fitoterapicos, de suplementos dietarios, de dispositivos médicos, materiales cortopunzantes y equipos de protección individual Clase I, II, III y IV; Importadora y Distribuidora de materia prima para la industria farmacéutica y no farmacéutica. En fecha 18/01/2021 fue realizada la inspección de Buenas Prácticas de almacenamiento y distribución para el rubro actual que cuenta la empresa, en donde en fecha 16/03/2021 cumple con los requisitos mínimos para la certificación de Buenas Prácticas como fraccionadora (Acondicionador secundario) de Especialidades farmacéuticas, para lo cual se emite la certificación correspondiente. El establecimiento en la inspección de BPAYD realizada en fecha 18/01/2021, ha presentado en descargo un contrato de elaboración para los productos a registrar por Laboratorios Galeno, como fabricante, presenta Adenda firmada en fecha 24/02/2021 -del Contrato de tercerización de elaboración de fecha 18/05/2018 entre Laboratorio Galeno S.A. y Laboratorio PAN S.R.L., en el cual se describe que Laboratorio Galeno S.A. tiene a su cargo proveer materias primas e insumos, elaborar los productos y realizar el control de calidad de las materias primas, insumos, dosificación del granel y del producto terminado, así como el estudio de estabilidad de los productos a elaborar, el cual se establece que la vigencia del mismo será de 3 años con renovación automática por periodos sucesivos de un año salvo una de las partes lo denuncie con 60 días hábiles de anticipación, adjunto como anexos I, II y III se encuentran los productos a elaborar. Posterior y según resolución DINAUSA N.º 197/21, se le otorga por renovación automática previo pago del arancel correspondiente en tiempo y fecha antes del vencimiento de la certificación emitida. Además, el establecimiento cuenta con los siguientes: BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (BPA Y D) de los rubros: Especialidades Farmacéuticas (renovación automática). En fecha 22/06/2023, se realiza una inspección de seguimiento de la certificación emitida al establecimiento, en donde se verificó al momento de la inspección el depósito vacío, los representantes de la empresa manifiestan que a la fecha no están elaborando productos para comercializar. Cabe destacar según el plano de la empresa, se visualiza sectores que se menciona como NO CORRESPONDE, lo cual no se pudo visualizar porque no forma parte de los sectores aprobados por DINAUSA. (sic)"*

Que, del Memorándum D.G.E. y R.S. N° 161/2023, emitido por la Dirección General de Evaluación y Registros, se desprende que los productos: MULTI A, PAN GESIC y MULTI B12 MAGNESIADO cuentan con registros sanitarios vigentes, mientras que los demás productos mencionados en el listado: PANPIEL, PASTA LAZAR, VASELINA SOLIDA BLANCA, SALICILATO DE METILO AL 5 %, IODOPOVIDONA, VIOLETA DE GENCIANA AL 1%, GLICERINA BORATADA, ALCOHOL BORICADO, HONGOSAN - MIC. MICONAZOL NITRATO 2g, GINOGEN, HONGOSAN CLOTRIMAZOL 2g,



*Dirección General de Asuntos Legales  
Resolución DINAUSA/DGAL N° 309/2023*

POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LABORATORIOS P.A.N S.R.L, CON N° DE RUC 80006013-0, UBICADO EN LÓPEZ DE FILIPPI N° 2855 CASI ZORRILLA DE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, SE DISPONE LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS MULTI A, PAN GESIC, MULTI B12 MAGNESIADO, PANPIEL, PASTA LAZAR, VASELINA SOLIDA BLANCA, SALICILATO DE METILO AL 5 %, IODOPOVIDONA, VIOLETA DE GENCIANA AL 1%, GLICERINA BORATADA, ALCOHOL BORICADO, HONGOSAN - MIC. MICONAZOL NITRATO 2g, GINOGEN, HONGOSAN CLOTRIMAZOL 2g, BRONDIL COMPUESTO, BRONDIL JARABE, MULTI-B12, APAFAR y PAN REUMADIL FORTE Y PUESTA EN CUARENTENA DE LOS MISMOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

BRONDIL COMPUESTO, BRONDIL JARABE, MULTI-B12, APAFAR y PAN REUMADIL FORTE, cuentan con **registros sanitarios vencidos**.

Que, la Ley 1.119/97 "DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS", en su Art.4° numeral 1, reza: "...Los laboratorios fabricantes, fraccionadores, representantes, importadores, distribuidores, farmacias, servicios de farmacias de hospitales, clínicas, centros de salud y demás servicios de atención sanitaria, están obligados a suministrar o dispensar los medicamentos que se les soliciten en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas"... 4. *Queda expresamente prohibida la venta de productos falsificados, vencidos, no autorizados o introducidos ilegalmente*".

Que, el artículo 6°, numeral 1. del mismo cuerpo legal establece que: "*La fabricación, importación, comercialización y dispensación de especialidades farmacéuticas, en todo el territorio de la República, estará sujeta a la autorización previa de la autoridad sanitaria nacional. Las especialidades farmacéuticas autorizadas para su expendio en el mercado nacional serán las inscriptas a solicitud de los fabricantes y representantes en un registro específico en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y su reglamentación. Prohíbese en todo el territorio nacional la comercialización o entrega a título gratuito de especialidades farmacéuticas no registradas ante la autoridad sanitaria.*"

Que, la Resolución DINAUSA D.G. N° 197/21, por la cual se aprueban las guías de inspección de buenas prácticas de fabricación y control (BPFYC) para laboratorios, importadoras, fraccionadoras y distribuidoras de la industria farmacéutica, aprueba la guía de inspección para Laboratorio de Producción de Especialidades Farmacéuticas, estableciendo en su Artículo 5° cuanto sigue: "*Disponer que para el funcionamiento de los Laboratorios de Producción, Importadoras, Fraccionadoras y Envasadoras, Distribuidoras y Deposito de Almacenamiento y Distribución de Especialidades Farmacéuticas; para la comercialización de sus productos, es obligatorio que el establecimiento cuente con el Certificado de cumplimiento de Buenas Practicas de Fabricación y Control (BPFyC) y de Buenas Practicas de Almacenamiento y Distribución (BPAyD) vigente.*"

Que, en base a los antecedentes del caso mencionado y a las normas legales invocadas, se podría concluir que el establecimiento Laboratorios P.A.N. S.R.L., ubicado en López de Filippi N° 2855 casi Zorrilla de San Martín de la Ciudad de Asunción, se encontraba funcionando sin contar con la habilitación correspondiente al rubro de LABORATORIO DE PRODUCCIÓN, el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación y Control (BPFyC), el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución (BPAyD) correspondientes al rubro de Laboratorio de Producción de Especialidades Farmacéuticas. Que los productos: MULTI A, PAN GESIC y MULTI B12 MAGNESIADO cuentan con registros sanitarios vigentes, pero no son fabricados por Laboratorios Galeno S.A. que es el declarado en



*Dirección General de Asuntos Legales  
Resolución DINAUSA/DGAL N° 309/2023*

POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LABORATORIOS P.A.N S.R.L, CON N° DE RUC 80006013-0, UBICADO EN LÓPEZ DE FILIPPI N° 2855 CASI ZORRILLA DE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, SE DISPONE LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS MULTI A, PAN GESIC, MULTI B12 MAGNESIADO, PANPIEL, PASTA LAZAR, VASELINA SOLIDA BLANCA, SALICILATO DE METILO AL 5 %, IODOPOVIDONA, VIOLETA DE GENCIANA AL 1%, GLICERINA BORATADA, ALCOHOL BORICADO, HONGOSAN - MIC. MICONAZOL NITRATO 2g, GINOGEN, HONGOSAN CLOTRIMAZOL 2g, BRONDIL COMPUESTO, BRONDIL JARABE, MULTI-B12, APAFAR y PAN REUMADIL FORTE Y PUESTA EN CUARENTENA DE LOS MISMOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

dichos registros, conforme a la nota presentada por dicho Laboratorio. Así mismo que los productos verificados en el establecimiento: PANPIEL, PASTA LAZAR, VASELINA SOLIDA BLANCA, SALICILATO DE METILO AL 5 %, IODOPOVIDONA, VIOLETA DE GENCIANA AL 1%, GLICERINA BORATADA, ALCOHOL BORICADO, HONGOSAN - MIC. MICONAZOL NITRATO 2g, GINOGEN, HONGOSAN CLOTRIMAZOL 2g, BRONDIL COMPUESTO, BRONDIL JARABE, MULTI-B12, APAFAR y PAN REUMADIL FORTE, cuentan con **registros sanitarios vencidos**.

Que, del análisis de las disposiciones normativas precedentemente expuestas y considerando los hechos, se podría concluir que el establecimiento denominado Laboratorios P.A.N. S.R.L. , ubicado en López de Filippi N° 2855 casi Zorrilla de San Martín de la Ciudad de Asunción, habría actuado en contravención a las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta las irregularidades detectadas.

Que, la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria cuenta con atribuciones establecidas en la Ley 6788/2021 “Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria” en su Artículo 3° establece que: *“De la competencia y objetivos. La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten.”*

Que, el artículo 42 de la Ley 1119/97 y 27 de la Ley 6788/2021 “Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria”, establecen que: *“Cuando exista, o se sospeche razonablemente que existe, un riesgo inminente y grave para la salud, la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), podrá adoptar, sin más trámite, las siguientes medidas cautelares en el ámbito de la presente ley: a) La puesta en cuarentena, la retirada del mercado o de circulación o la prohibición de utilización de los productos para la salud, así como la suspensión de actividades, publicidad o la clausura provisional de establecimientos sujetos a la presente ley...”* (Sic).



*Dirección General de Asuntos Legales  
Resolución DINAUSA/DGAL N° 309/2023*

**POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LABORATORIOS P.A.N S.R.L, CON N° DE RUC 80006013-0, UBICADO EN LÓPEZ DE FILIPPI N° 2855 CASI ZORRILLA DE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, SE DISPONE LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS MULTI A, PAN GESIC, MULTI B12 MAGNESIADO, PANPIEL, PASTA LAZAR, VASELINA SOLIDA BLANCA, SALICILATO DE METILO AL 5 %, IODOPOVIDONA, VIOLETA DE GENCIANA AL 1%, GLICERINA BORATADA, ALCOHOL BORICADO, HONGOSAN - MIC. MICONAZOL NITRATO 2g, GINOGEN, HONGOSAN CLOTRIMAZOL 2g, BRONDIL COMPUESTO, BRONDIL JARABE, MULTI-B12, APAFAR y PAN REUMADIL FORTE Y PUESTA EN CUARENTENA DE LOS MISMOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.**

Que, en salvaguarda de la población en general, la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria debe disponer como medida cautelar, la suspensión de actividades del establecimiento denominado Laboratorios P.A.N. S.R.L., con N° de RUC 80006013-0, ubicado en López de Filippi N° 2855 casi Zorrilla de San Martín de la Ciudad de Asunción, mientras dure la sustanciación del Sumario Administrativo, como así también la prohibición de elaboración, exportación, distribución, comercialización y uso de los productos precedentemente individualizados y la puesta en cuarentena de los mismos en todo el territorio nacional.

Que, en atención a las recomendaciones expuestas en el Dictamen DINAUSA/DGAL N° 2416/23, de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Asuntos Legales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 6788/2021 Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y demás concordantes, corresponde ordenar la instrucción de un Sumario Administrativo a los efectos de determinar la responsabilidad del establecimiento denominado Laboratorios P.A.N. S.R.L., con N° de RUC 80006013-0, ubicado en López de Filippi N° 2855 casi Zorrilla de San Martín de la Ciudad de Asunción, en los hechos denunciados, y de corresponder aplicar las sanciones administrativas pertinentes.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE  
VIGILANCIA SANITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO** al establecimiento denominado Laboratorios P.A.N. S.R.L., con N° de RUC 8006013-0, ubicado en López de Filippi N° 2855 casi Zorrilla de San Martín de la Ciudad de Asunción, para el esclarecimiento de los hechos y el deslinde de las responsabilidades del caso.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER** la medida cautelar de Suspensión de Actividades del establecimiento LABORATORIOS P.A.N S.R.L., ubicado en López de Filippi N° 2855 casi Zorrilla de San Martín de la Ciudad de Asunción, hasta tanto concluya el sumario administrativo.

**ARTÍCULO 3°. ORDENAR** la prohibición de comercialización de los siguientes productos: MULTI A, PAN GESIC, MULTI B12 MAGNESIADO, PANPIEL, PASTA LAZAR, VASELINA SOLIDA BLANCA, SALICILATO DE METILO AL 5 %, IODOPOVIDONA, VIOLETA DE GENCIANA AL 1%, GLICERINA BORATADA, ALCOHOL BORICADO, HONGOSAN - MIC. MICONAZOL



*Dirección General de Asuntos Legales*  
*Resolución DINAUSA/DGAL N° 309/2023*

POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LABORATORIOS P.A.N S.R.L, CON N° DE RUC 80006013-0, UBICADO EN LÓPEZ DE FILIPPI N° 2855 CASI ZORRILLA DE SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, SE DISPONE LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS MULTI A, PAN GESIC, MULTI B12 MAGNESIADO, PANPIEL, PASTA LAZAR, VASELINA SOLIDA BLANCA, SALICILATO DE METILO AL 5 %, IODOPOVIDONA, VIOLETA DE GENCIANA AL 1%, GLICERINA BORATADA, ALCOHOL BORICADO, HONGOSAN - MIC. MICONAZOL NITRATO 2g, GINOGEN, HONGOSAN CLOTRIMAZOL 2g, BRONDIL COMPUESTO, BRONDIL JARABE, MULTI-B12, APAFAR y PAN REUMADIL FORTE Y PUESTA EN CUARENTENA DE LOS MISMOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

NITRATO 2g, GINOGEN, HONGOSAN CLOTRIMAZOL 2g, BRONDIL COMPUESTO, BRONDIL JARABE, MULTI-B12, APAFAR y PAN REUMADIL FORTE y la PUESTA EN CUARENTENA de los mismos en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 4º. DESIGNAR** como Juez Instructor del Sumario Administrativo al **Abg. Ernesto Garcia**, con facultad de nombrar Actuaria y Ujier Notificador, disponiendo de toda diligencia tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
**MCS. Q.F. JORGE ILIOU**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**